

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Incidente de desacato de tutela de Yureny Gomez Bedoya (representación de su hijo menor de edad Juan José Parra Gómez) contra la Nueva EPS. Rad. 73168 31 84 001 2023 00033 02.

Entra el despacho a revocar las sanciones impuestas por éste juzgado en las presentes diligencias, por haberse dado cumplimiento al fallo de tutela. Lo cual se hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Mediante providencia del 11 de agosto del corriente año (2.023), este juzgado declaró que el señor Wilmar Rodolfo Lozano Parga, en calidad de Gerente Zonal Tolima de LA NUEVA EPS, con sede en Ibagué, incurrió en desacato promovido por la señora Yureny Gomez Bedoya (en nombre y representación de su hijo menor de edad Juan José Parra Gómez) y, como consecuencia de ello, se le impuso la sanción de multa y arresto allí indicados. Tal providencia, fue confirmada por auto del 23 de agosto del mismo año (2023), proferida por el Tribunal Superior de Ibagué Sala Civil-Familia de Decisión.

2.- Atendiendo vigente línea jurisprudencial trazada por la Corte Constitucional, contenida en la sentencia T-652-2010, según la cual, el cumplimiento de la orden de tutela, es posible que ocurra no solamente durante el trámite del incidente de desacato sino aun posteriormente, bajo el entendido que lo que se quiere y se busca, es ante todo el cumplimiento de la orden judicial.

3.- Partiendo de lo manifestado por la incidentante Yureny Gomez Bedoya, a la notificadora de éste juzgado, el día de hoy, sobre que la Nueva EPS, el día 30 de agosto del corriente año, le había hecho entrega de los pañales y que por lo tanto estaban al día, sin lugar a dudas, se está demostrando que se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por éste juzgado el día 21 de marzo del año que corre (2023), cuestión que de manera especial, es la base de la queja materia de desacato, relacionada con el no suministro de 150 pañales para un periodo de un mes, ordenados por el médico tratante. Asi las cosas, hay lugar para dejar sin efecto las sanciones impuestas mediante la providencia arriba mencionada, confirmada por el Tribunal Superior de Ibagué (Tol.), Sala Civil-Familia de Decisión, por auto del 23 de agosto del año que transcurre.

Por lo anterior, se declara terminada las diligencias, las cuales harán parte de la acción de tutela a que ellas corresponden.

Lo aquí decidido, comuníquesele a las partes, por el medio mas expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

